

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

A CORUÑA

Área de Rexeneración Urbana e Dereito á Vivenda Planeamiento

Anuncio de aprobación definitiva do estudo de detalle de ordenación de volumes para a ampliación de instalacións do Coruña British School, expediente 631/2016/46

ANUNCIO

O Pleno do Concello, na sesión que tivo lugar o día 6 de febreiro de 2017, aprobou definitivamente o estudo de detalle de ordenación de volumes para a ampliación de instalación do Coruña British School, promovido pola entidade O Castro British School A Coruña, S.L.

Contra este acordo, que é definitivo en vía administrativa, pódese interpoñer recurso contencioso-administrativo ante a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, no prazo de dous meses, a contar do día seguinte ao da publicación deste anuncio, de conformidade co previsto no artigo 10 e 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa.

O acordo publicouse no Diario Oficial de Galicia, número 54, o día 17 de marzo de 2017.

En cumprimento do disposto no artigo 88.3 da Lei 2/16, do Solo de Galicia, o expediente completo do estudo de detalle foi remitido á Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, con entrada no Rexistro Xeral da Xunta de Galicia o día 3 de marzo de 2017 para a súa inscrición no Rexistro de Planeamento Urbanístico de Galicia.

Aos efectos de dar cumprimento ao disposto nos artigos 82.3 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, 199.3 e 215 do Regulamento (Decreto 143/2016, do 22 de setembro) e 70.2 da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora da bases do réxime local, publícanse a continuación as determinacións normativas do estudo de detalle aprobado.

A Coruña, 6 de abril de 2017

Concelleiro responsable de Rexeneración Urbana e Dereito á Vivenda

PD. (Decreto do 15.6.2015)

Xiao Varela Gómez

NORMATIVA DO ESTUDIO DE DETALLE

“1.3. OBJETO

Ordenar los volúmenes resultantes de acuerdo con las determinaciones del PGOM de A Coruña, aprobado definitivamente el 25 de febrero de 2013; la Ley 9/2002, de 30 de diciembre; el RO 2159/1978, de 23 de junio; y concretar las condiciones de edificación del equipamiento privado que se pretende completar en la parcela dotacional indicada.

1.4. ORDENACIÓN DE LOS VOLUMENES

1.4.1.-ORDENACION GENERAL

Se trata de ordenación de los volúmenes que permitan la ampliación del equipamiento docente existente, para ampliar las aulas que se desarrollan en el mismo y mejorar las instalaciones actuales.

Contempla la construcción de 10 nuevas aulas y sus servicios complementarios (aseos, almacenes, despachos, patios cubiertos, patios, ajardinamiento). La ampliación se produce por pabellones de tres aulas, por razones curriculares, donde un aula tipo los define y delimita. Un aula tipo, siempre dispuesta en planta baja, al igual que todas las estancias docentes, por las que circula y se encuentran los alumnos, en contacto con el suelo, por razones de movilidad y evacuación de incendios entre otros, que trata de ordenar toda la parcela generando un sistema encadenado de patios que permitirán la fácil ubicación del alumno dentro del recinto escolar. Las nuevas instalaciones se disponen en un sistema tapiz de patios y aulas que ordenan todo el espacio transmitiendo este orden a sus habitantes. Consideramos muy importante comenzar a transmitir educación espacial desde los primeros años de formación del niño, esto es, la buena arquitectura enseña a vivir mejor, dota de una mayor sensibilidad a aquellos que la aprenden a habitar.

La ampliación trata de conseguir un espacio muy esponjoso, donde los espacios al aire libre y su debida adecuación y ajardinamiento son parte integrante del mismo. Se busca lograr un espacio entre el rueiro gallego y el cotagge inglés. Un buen lugar donde el aprender y el enseñar sea más fácil.

El acceso rodado y peatonal se mantiene en su situación actual a través de la calle Roma.

1.4.2.-EDIFICABILIDAD

La edificabilidad fijada para la parcela según apartado 4.2 Equipamientos privados del artículo 7.2.8 Norma zonal 8. Equipamientos, es de 0,5m²/m².

La superficie de la parcela, según medición en plano topográfico, es de 5459,71 m² y según datos catastrales, 5052 m².

El edificio actual tiene una superficie construida de 995,73m², y la ampliación propuesta 1264,46m².

	Parcela (m ²)	S.C. E.(m ²)	S.C.A.(m ²)	S.C.T.(m ²)	Edif.
Topográfico:	5459,71	995,73	1268,46	2264,19	0,42
Catastro:	5052	1052	1268,46	2320,46	0,46

S.C.E. Superficie construida existente

S.C.A. Superficie construida ampliación

S.C.T. Superficie construida total

Como se puede observar en la tabla superior, la edificabilidad resultante después de la ampliación es menor que 0,5m²/m².

1.4.3.-USOS

De acuerdo con el artículo 5.2.6.1 Clase dotacional de equipamiento, del Capítulo 2 - Clasificación de los usos, del Título V - Condiciones de los usos, del PGOM de A Coruña, se refiere a las mismas como dotaciones destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios administrativos, asistenciales, deportivos, educativos, culturales, religiosos, abastecimiento y sanitarios, así como de los servicios urbanos complementarios de la vida urbana. De acuerdo con el plano 06 ZONIFICACIÓN -hojas 119 y 120, el uso principal, característico, de esta parcela es de contingencia (EQ). Actualmente, en la parcela se encuentra un equipamiento docente, del que se realizará la ampliación.

1.4.4.-CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

	NORMA	PROYECTO
Parcela mínima	500m ²	5459,71m²
Uso principal	Docente	Docente
Ocupación	50% = 2729,86m ²	2318,61m² (42,47%)
Edificabilidad máxima	0,5m ² /m ²	0,42m²/m²
Altura total	7m.	7m.
Retranqueos linderos	H/2 > 4m.	4m.
Retranqueo frente	H/2 = 3,5m.	6,50m.
Aparcamiento	1plaza/100m ² edificables	23

1.4.5.-ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN

Las alturas de la edificación que se proponen son las propias para albergar los usos previstos.

La parcela objeto del presente estudio de detalle se encuentra situada en el entorno de la urbanización Penarredonda, por lo que será de obligado cumplimiento la condición de **7 metros** de altura máxima total, definida en el apartado e) del punto 4. del artículo 7.2.5. NORMA ZONAL 5. VIVIENDA UNIFAMILIAR:

“La altura máxima para todas las edificaciones de las urbanizaciones Obradoiro y Penarredonda, situadas en los ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas, incluyendo antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas ascensores, carteles, remates decorativos, etc, será de dos (2) plantas y siete (7) metros.

Como se puede comprobar en los planos de alzados y perspectivas, la altura de la edificación es acorde con las existentes en su entorno más inmediato.”

2017/3143